E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara. Servimos con Calidad y Humanismo. NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GTH-FT-005	Versión: 01
	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Fecha de emisión: 02/01/2024	
	FORMATO SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL	página 1 de 1	

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL

San Alberto (Cesar), 02 de febrero de 2024

Doctora
BIANA SARAVIA MANOSALVA
Profesional Universitario Jefe de Recursos Humanos
E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO
Ciudad

Referencia: Solicitud acreditación inexistencia o insuficiencia de personal.

Cordial Saludo:

De manera atenta, respetuosa y a través de la presente, me permito solicitarle se sirva acreditar si en la Planta Global de Personal de la E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto existe o hay insuficiencia de personal que pueda desarrollar el siguiente objeto contractual:

> ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

Sin otro asunto particular.

Atentamente,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto

ACREDITACIÓN EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA DEPENDENCIA DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998.

ACREDITA

Que en la Planta Global de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara del Municipio de San Alberto:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]

Objeto: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

Que una vez revisado la Planta de Personal y el Plan de Cargos con que cuenta la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (CESAR)**, se constató que dentro de esta existen perfiles de medicos, no obstante, debido al cúmulo de labores y/o tareas asignadas, no cuenta con la disponibilidad requerida para desarrollar otras actividades a las que actualmente se encuentran ejecutando. Por lo que se justifica la necesidad de contratar un enfermero para la ejecución de dicho objeto contractual.

Dado en San Alberto, Departamento del Cesar, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024.

BIANA SARAVIA MANOSALVA
Profesional Universitario Jefe de Recursos Humanos

E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara. Servimos con Calidad y Humanismo. NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-OD-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 02/01/2024	
	SOLICITUD INCLUSIÓN DE NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	página 1 de 1	

SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INCLUSIÓN DE NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

San Alberto (Cesar), 06 de febrero de 2024

Señora:
LISBETH TATIANA MORENO
Técnico administrativo Almacén
E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO
Ciudad

Asunto: Solicitud acreditación de inclusión de necesidad en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024.

Cordial Saludo:

De manera atenta, respetuosa y a través de la presente, me permito solicitarle se sirva a certificar si en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto en la vigencia 2024 se programó la contratación para la ejecución del siguiente objeto:

> ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

Sin otro asunto en particular.

Atentamente,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto

E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara Servimos con Calidad y Humanismo NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-OD-003	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 02/01/2024	
	ACREDITACIÓN DE INCLUSIÓN DE NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	página 1 de 1	

ACREDITACIÓN DE INCLUSIÓN DE NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL ÁREA DE ALMACÉN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (CESAR)

ACREDITA

Que dentro del Plan de Adquisiciones de la E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara del Municipio de San Alberto para la vigencia 2024 se programó la contratación del siguiente objeto: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

Dado en San Alberto, Departamento del Cesar, a los siete (07) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

LISBETH TATIANA MORENO
Técnico administrativo Almacén

E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara. Servimos con Calidad y Humanismo. NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-FT-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 02/01/2023	
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO	página 1 de 3	

ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

(Estudio Previo y de Conveniencia y Oportunidad en Contratación Directa)

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	
Objetivo:	Contratar la prestación de servicios profesionales como Medico para el desarrollo de los lineamientos en el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la estrategia de atención primaria en salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
Marco Jurídico:	Constitución Política artículo 209, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto-Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.
Fecha:	ocho (08) de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personal de apoyo que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos, especialmente en el sector salud.

Por lo tanto, la contratación del personal identificado en el presente estudio previo no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, arte u oficio.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académica y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, ha requerido y seguirá requiriendo los servicios de Profesionales y Técnicos Trabajadores de la Salud, más allá de los propios que les correspondan a los cargos de su planta de personal. Estas circunstancias se presentan en otras entidades por lo que, para la determinación de un valor, se hace un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el lineamiento proferido por el Ministerio de salud y el Hospital Local basado en la operación y fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención fundamentado en áreas de difícil acceso pero con necesidades primarias por suplir por parte del personal médico idóneo con capacidad de solventar en gran bajo un plan de trabajo del equipo básico de salud y el cronograma de despliegue en los microterritorios bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

El personal contratado para brindar el servicio de equipos básicos en salud deberá efectuarse dentro de un contexto territorial en el municipio de San Alberto (Cesar) bajo criterios de priorización, como son la mortalidad en niños menores de cinco años, la pobreza, desnutrición en menores de 5 años, mortalidad infantil y materna de intentos de suicidio, embarazos no deseados, en personas con obesidad y sobre peso, personas con hipertensión, casos de dengue y mortalidad por la misma causa de igual forma prevaleciendo la información aportada por el DANE para el año 2023 en la municipalidad donde manifestó los siguientes datos poblacionales población del área rural de san Alberto área rural 6075 y población urbana 23.793 donde 14.866 son hombre y 15.002 son mujeres.

El personal contratado para acceder a la población vulnerable del municipio de San Alberto en su aspecto territorial y demográfico deberán allegarse de forma prioritaria en aquellas zonas tanto del casco urbano como rural donde las fuentes de necesidad son mayores y el acceso es limitado por tales circunstancias de restricción por ser zonas con viviendas en hacinamiento, en condiciones de flaqueza e inseguridad y con difícil acceso al centros de salud que garantice unas condiciones de salud dignas tanto para el adulto, los niños y el adulto mayor y concientizar a la población a dirigirse más a los centros de salud accediendo a ella en busca de atención priorizada con personal médico capacitado que contribuya a la rehabilitación y recuperación personal y funcional del paciente, su nivel sectorial e intersectorial, las prioridades en relación con los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio, bajo la gestión de la política, la gestión intersectorial, Gestión intercultural, la adecuación de la arquitectura institucional, la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de los actores del Sistema de Salud.

Perspectiva comercial: Como quiera que la misión del Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para lograr satisfacer la necesidad de los usuarios de la ESE que a diarios requieren de atención una atención en salud en términos de oportunidad, calidad, eficiente e integral, se hace necesario la suscripción de un contrato con una persona natural, que demuestre la idoneidad y experiencia suficiente para el cabal desarrollo de las actividades a contempladas en la presente planeación contractual.

Perspectiva financiera: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Perspectiva organizacional: Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

El proponente debe demostrar que cuenta con Título Profesional de Medico

El oferente deberá acreditar experiencia de tres (3) meses de experiencia laboral.

Variables utilizadas para calcular el valor del contrato: se fundamenta en los lineamientos impartidos por Ministerio de Salud y Protección Social o MINSALUD, también sobre la información aportada por el DANE sobre los criterios de priorización y su contexto territorial en el municipio de San Alberto Cesar.

por ende, el valor de los servicios que se pretenden contratar por lo tanto, se establecerá el presupuesto mensual de los servicios a contratar por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L.**

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

San Alberto (Cesar), 09 de febrero de 2024

PARA: EUGENITH CABALLERO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD

DE: GERENCIA

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

COMPROMISO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L

Atentamente,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto

HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA

NIT.: 824000586-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 167

Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento : 19/02/2024

Vigente Hasta : 19/04/2024

Dependencia : 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

Ordenador : 1062398307 JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

Doc.Soporte : 3 - SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Nro.** 167 **Fecha Doc.Soporte:** 19/02/2024

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-Gastos	1001-Otros gastos por adquisicion de servicios	2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1 - Recursos Corrientes	-	-		33.000.000,00
							33.000.000,00

Solicitado por : Administrativa

EUGENITH CABALLERO URRUTIA

Auxiliar Administrativa

Elaboro:EUGENITH CABALLERO URRUTIA

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Contratar la prestación de servicios profesionales como Medico para el desarrollo de los lineamientos en el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la estrategia de atención primaria en salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa.
MARCO LEGAL	Constitución Política artículo 209, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto-Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.
ENTIDAD	Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto.
FECHA	quince (15) de febrero de 2024

PLANEACIÓN CONTRACTUAL

La Constitución Política, en su artículo 2 refiriéndose a los fines esenciales del Estado establece: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Seguidamente, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

De la misma forma en el artículo 209, inciso 1 indica que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

Bajo ese orden de ideas se tiene que, las Empresas Sociales del Estados son instituciones prestadoras de servicios de salud que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Para el efecto, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que, su naturaleza y régimen jurídico contempla la prestación de dichos servicios *"en forma directa por la nación o por las entidades territoriales"*, pues se constituyen en *"una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"* y *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* ; todo ello en armonía con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994.

Aunado a ello, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia del régimen contenido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital lázaro Alfonso Hernández Lara, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y que al mismo tiempo estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

Los recursos financieros para su funcionamiento los obtiene principalmente del esquema de aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado y contributivo del SGSSS, subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondiente, así como la prestación de servicios de salud.

Con fundamento en lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de San Alberto (Cesar), mediante Acuerdo Nº 067 de 1996, creó la Empresa Social del Estado Hospital lázaro Alfonso Hernández Lara, sometida al precitado régimen jurídico y en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 y las posteriores leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007.

Entre tanto y en virtud del Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022 su Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E., en armonía con las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario en las cuales se enmarca, esto es, el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto-Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996 y la Resolución 5185 de 2013.

Así las cosas, el Hospital lázaro Alfonso Hernández Lara es una empresa social del estado del orden territorial y municipal, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial[1], en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo[2], y la mencionada normatividad de los párrafos precedentes, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E, elaboró el presente estudio previo y de conveniencia y oportunidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de ésta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, se destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

---

[1] Artículo 339 C.P. Habrá un plan de desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional (...). **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley**

[2] Artículo 1. Propósitos. La presente ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara en cumplimiento de su misión y funciones, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, la satisfacción de las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional tanto a nivel interno como externo.

En ese orden de ideas, su oferta contempla la cobertura de servicios del primer nivel de atención, dirigida a la Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria y la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Dentro de esa misión funcional de la ESE esta acercarse de manera eficiente al pueblo mediante equipos básicos en salud, en la modalidad extramural, que cuente con la capacidad y experiencia requerida para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, de allí que surja la necesidad de celebrar acuerdos de voluntades individuales y temporales (contratos de prestación de servicios) a través de los cuales se contrate al personal que se requiere, por lo que se entra a definir las condiciones que regulará la relación contractual del siguiente personal y objetos contractuales.

Por ello es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la E.S.E y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales, la contratación de personal requerido en procura de atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente, cuya vinculación ha de lograrse teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía, lo cual resulta de vital importancia por el hecho comprobado de que el personal de planta no es suficiente para desarrollar las actividades que se pretenden contratar, imposibilitando recurrir a opciones diferentes a las más económicas dentro del contexto de la necesidad requerida y a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La finalidad de la E.S.E. y El Ministerio de Salud y Protección Social, se fundamenta en el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud- APS y la operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el Municipio de San Alberto, llegando a los territorios de la Municipalidad donde la necesidad en el servicio de salud sea requerido, donde los niveles de pobreza y escases lo ameriten, como también en los hogares donde la participación medica sea deficiente y eso genere mayor desarrollo de enfermedades tanto física como mentales, basado en estos componentes socioeconómicos nace la necesidad de articular las acciones de los Equipos Básicos de Salud a los procesos de participación social, intersectorialidad y continuidad en la atención propendiendo por la territorialización del Modelo de Salud basado en Atención Primaria en Salud.

Con ellos, el Ministerio de salud y Protección social en trabajo conjunto con la ESE busca que

los lineamientos perpetrados por el Ministerio suplan la necesidad básica primaria en salud que ostenta el municipio de San Alberto (Cesar), en el cumplimiento de esos lineamientos y con el fin de garantizar con oportunidad y eficacia los objetivos los cuales nace la necesidad del servicio, este se orienta en el fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud, donde la Entidad territorial, la Empresa Social Del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara en compañía del Ministerio de salud implemente a cabalidad los lineamientos descritos con la disponibilidad y la suficiencia de perfiles, las características de las poblaciones, las dinámicas de dispersión del territorio y la asignación de recursos deben con orientaciones en relación con el talento humano y en base a ellos la conformación de los equipos básicos de salud conformado con personal profesionales en el área de salud, asistenciales, auxiliares y demás talento humano necesario para la satisfacción de la operatividad de los equipos básicos conformados en salud dentro de los territorios y micro territorios con el fin de mejorar el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud y la longitudinalidad, integralidad y continuidad de la atención en salud avanzando hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el territorio.

Por lo tanto, para la Empresa Social del Estado, surge la necesidad y en tal virtud se requiere contratar los servicios de un profesional que acredite formación académica y experiencia en procura de demostrar idoneidad respecto del objeto a desarrollar con la presente contratación y a los lineamientos forjados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fortalecimiento de la gestión territorial mediante equipos básicos en salud, la cual se enmarca en la prestación de servicios profesionales de atención hospitalaria a los usuarios de la Empresa Social Del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara.

Lo anterior si se tiene en cuenta e insiste que, en la planta de personal de la E.S.E no existe personal suficiente para desarrollar dichas actividades a favor de la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: Contratar la prestación de servicios profesionales como Medico para el desarrollo de los lineamientos en el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la estrategia de atención primaria en salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Alcance del Objeto: El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Prestar sus servicios como Medico para que apoye la óptima ejecución de las actividades obrantes en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) - equipos básicos de salud,

establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Participar en las jornadas extramurales a las que hubiere lugar a petición de la supervisión como parte de los Equipos Básicos en Salud (EBS) para desempeñarse como miembro activo desde su perfil académico, facilitando la prestación de los servidos básicos de salud, tratamiento y rehabilitación; **3.** Apoyar en la construcción, revisión y ajustes finales de la cartografía social de los micro territorios seleccionados en relación a las dinámicas del desarrollo poblacional y social como parte del reconocimiento de la base físico espacial de las áreas intervenidas; **4.** Apoyar en el diligenciamiento e interpretación de los instrumentos de familiograma, APGAR familiar, ECOMAPA y escala de ZARIT en articulación con los profesionales del EBS; **5.** Apoyar en la identificación de familias que conviven con personas que presentan alguna enfermedad crónica, huérfana o en estado terminal, antecedentes de Ca, HTA, Diabetes, Asma, Enfermedad Cardiaca, entre otras y realizar un informe mensual; **6.**Apoyar en la acciones médicas que se generen durante el diligenciamiento de la caracterización de los integrantes de la familia en relación a las "situaciones o condiciones de salud"; **7.** Participar colectivamente con su EBS en las acciones de seguimiento al Plan Integral del Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario de la población abordada; **8.**Realizar acciones de información sobre el portafolio de servicios de la ESE de acuerdo a las necesidades identificadas y los eventos prioritarios en salud pública en relación a las políticas y reglamentación de dichos servicios en las que se demuestre inducción a la demanda y canalización; **9.** Participar en las convocatorias citadas por la supervisión o líder de la estrategia, las veces que sean necesarias; **10.** Apoyar la gestión documental a su cargo con base en el artículo 42 de la Ley 594 de 2000, entregando una copia mensual en medio físico y magnético (CD) que contenga el informe de actividades y demás documentos contractuales necesarios para el trámite de pago, según lineamientos proporcionados por la supervisión; **11.** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado **12.**Portar todos los elementos de bioseguridad necesarios para protegerse a sí mismo y proteger a las demás personas con las cuales tenga interacción o compartan espacios comunes. **13.** Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, para lo cual le queda estrictamente prohibido difundir a través de cualquier medio aspectos íntimo de los pacientes y su estado de salud, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. **14.**Ejecutar las actividades de Atención Primaria en Salud o APS, conforme a los lineamientos contenidos en el Documento denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÖN TERRITORIAL EN APS, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social o MINSALUD. **15.**Ejecutar las actividades contratadas en los micro territorios asignados por parte del supervisor.**16.** Una vez suscito el acta de inicio del contrato el contratista deberá presentar un cronograma de actividades mensuales a desarrollar en el micro territorio y en los formatos institucionales previamente asignado por el supervisor.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación: códigos UNSPSC: 85122201 - Valoración del estado de salud individual

2.2. PRESUPUESTO

La E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L,** cuyos valores comprendidos y estipulados en el futuro contrato los sufragará al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro Honorarios Operativos Vigencia 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°167 del diecinueve (19) de febrero de 2024.

2.3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA	*CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS*

En virtud de lo anterior, el contrato de prestación de servicios que bajo la modalidad de contratación directa se efectuará, se fundamenta jurídicamente en el Acuerdo Nº 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, Capítulo IV Modalidades de Selección, artículo décimo segundo, numeral 12.1 Contratación Directa, numeral 12.3.5 y los principios de transparencia, economía y responsabilidad que hacen parte de la función administrativa y que se encuentran contenidos en la Constitución Política, Artículo 209.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales

2.4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

2.4.3. Lugar de Ejecución: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el Municipio de San Alberto (Cesar) en las instalaciones de la E.S.E.

2.4.4. Valor estimado del contrato: El valor total del contrato se ha estimado hasta en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L**

2.4.5. Forma de pago: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L** que pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA mensualidades vencidas cada una por un valor **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L** previa presentación de informe de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E, y teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

2.4.6.Supervisión: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de

supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 44, 45, 46 y 47 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022 (Capítulo 8) Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

2.4.7. Obligaciones de las partes:

2.4.7.1. Obligaciones del Contratante: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022 adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

2.4.7.2. Obligaciones del Contratista: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **h)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **i)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **j)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **k)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **l)** Atender cualquier

solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **m)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **n)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **ñ)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **o)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **q)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

2.4.8. **Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista.

2.4.9. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

2.4.10. Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2.4.11. Liquidación del Contrato: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022 (Capítulo 7 artículo décimo sexto 16.1.0), en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012.

2.4.12. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.
El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

2.4.13. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.14. Clausula Penal: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del

saneamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

2.4.14.1. ***Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

2.4.14.2. ***Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

2.4.15. ***Compromiso anticorrupción.*** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.4.16. ***Mecanismos de solución directa de las controversias contractuales:*** De conformidad con el artículo décimo noveno del Manual de Contratación de la ESE al surgir diferencias y discrepancias en desarrollo de la actividad contractual, las partes buscaran

solucionarlas de forma ágil, rápida y directa, acudiendo y empleando los mecanismos de solución de controversias contractuales, para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o arbitramento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato de prestación de servicios que bajo la modalidad de contratación directa se efectuará, se fundamenta jurídicamente en el Acuerdo Nº 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, Capítulo IV Modalidades de Selección, artículo décimo segundo, numeral 12.1 Contratación Directa, numeral 12.3.5 que a la letra reza:

"Para la Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

La E.S.E estableció el valor del contrato conforme al Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades de la entidad con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista.

El valor del contrato incluye costos directos e indirectos y todos los demás gastos que se generen con la celebración del contrato, siguiendo las políticas de contratación fijadas por la Junta Directiva y según las cuales el precio de los servicios a contratar se tomará teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por Ministerio de Salud y Protección Social o MINSALUD, también sobre la información aportada por el DANE sobre los criterios de priorización y su contexto territorial en el municipio de San Alberto Cesar, su nivel sectorial e intersectorial, las prioridades en relación con los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio, bajo la gestión de la política, la gestión intersectorial, Gestión intercultural, la adecuación de la arquitectura institucional, la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades de los actores del Sistema de Salud.

El proponente al momento de estructurar sus ofrecimientos, deberá tener en cuenta que la oferta no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial previamente elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social o MINSALUD y la E.S.E.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad a las consideraciones expuestas en el presente documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que posea idoneidad y experiencia para brindar apoyo a la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, en temas relacionados con el objeto y obligaciones a contratar.

CAPACIDAD JURÍDICA

Nº	CONDICIONES
1	Persona Natural
2	Mayor de Edad
3	No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley.
4	Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social

PERFIL DEL CONTRATISTA	
EDUCACIÓN	El proponente debe demostrar que cuenta con Título Profesional de MEDICO
EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar que cuenta por lo menos con tres (3) meses de experiencia laboral

DOCUMENTOS SOPORTE Y HABILITANTES	
Ítem	Descripción del Documento
1	Propuesta Técnico Económica
2	Formato Único Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública
3	Cédula de Ciudadanía
4	Tarjeta o Matricula profesional
5	Título profesional
6	Formato Declaración Juramentada Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública
7	Experiencia: certificaciones o constancias laborales o contratos
8	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o planilla de pago
9	Registro Único Tributario – DIAN
10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
11	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
12	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
13	Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
14	Antecedentes de registro de deudores alimentarios morosos
15	Antecedentes Disciplinarios Profesionales
16	Consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
17	Examen de aptitud ocupacional
18	Carnet con esquema de vacunación
19	Consulta RETHUS

Criterio de rechazo de la oferta y/o propuesta: La oferta o propuesta será rechazada cuando:

- Cuando una propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- Cuando carezca de alguno de los documentos esenciales establecidos en la presente invitación, o se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
- La presentación de documentación falsa.
- Cuando se compruebe que el proponente se encuentre en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Nacional.
- Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley para este tipo de proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, es decir, por fuera del límite establecido en la solicitud de oferta, en cuanto a fecha y hora indicada.
- Por no tener capacidad jurídica, para presentar propuestas o por no tener capacidad técnica para ejecutar el objeto de la presente convocatoria.
- Quienes no cumplan con el perfil requerido para el contratista.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con base en el numeral 14.1.8 del artículo décimo cuarto del Manual de Contratación de la E.S.E (Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022), se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, conforme al análisis de riesgos que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Así las cosas y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad procede a estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la Entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación;
e) La reputación y legitimidad de la Entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Seguidamente la Entidad procederá a establecer la estructura de la administración de riesgos, estableciendo el contexto, la identificación y clasificación de los riesgos en las diferentes fases tales como planeación, selección, contratación y ejecución y evaluando y calificando el riesgo.

Finalmente, el documento CONPES 3714 de 2011, clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los

temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y *control, entre otras.*

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La **Matriz de Riesgos** que como **Anexo N° 1** hace parte integral del presente Estudio Previo incluye todos los riesgos identificados, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

7. GARANTIAS

El Contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes: **a) Cumplimiento:** En una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** En una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más **Parágrafo Primero:** Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **parágrafo segundo**: En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

8. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

9. RESPONSABLES

Nombre: Julia Carolina Ena Rosa Ustariz Orozco **Cargo:** Gerente	***Firma:***

ANEXO Nº 1
MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de información relacionada con el Objeto, Alcance del Objeto y Obligaciones a cargo del contratista.	Retrasos en el avance de las actividades o servicios que comportan la misión de la E.S.E según el área o campo en el que desarrolla sus actividades y/o presta los servicios el contratista.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Definición e implementación de un procedimiento de revisión y aprobación de la información y/o documentación que ha de producir o generar el contratista en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. Seguimiento permanente de la gestión.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno.	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la revisión y aprobación de información relacionada con el Objeto, Alcances del Objeto y obligaciones a cargo del contratista.	Retrasos en el avance de las actividades o servicios que comportan la misión de la E.S.E según el área o campo en el que desarrolla sus actividades y/o presta los servicios el contratista.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista / E.S.E	Definición e implementación de un procedimiento de revisión y aprobación de la información y/o documentación que ha de producir o generar el contratista en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. Seguimiento permanente de la gestión.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno.	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito que impida que el contratista cumpla con sus actividades.	El contratista notificará a la E.S.E y debe reprogramar su agenda de forma tal que le permita cumplir con sus obligaciones dentro del plazo contractual.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto.	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno.	Semanal
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de diligencia y oportunidad en el desarrollo de las actividades a su cargo.	Deficiencia en el avance de las actividades o servicios que comportan la misión de la E.S.E según el área o campo en el que desarrolla sus actividades y/o presta los servicios el contratista.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Definición de un cronograma de trabajo en el que se prevean los plazos para llevar a cabo las actividades a cargo del contratista.	Raro	Moderado	4	Riego bajo	si	Gerencia a través del personal designado o contratado para el efecto.	Acta de Inicio	Vencimiento Plazo Ejecución	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, a través de un procedimiento interno	Semanal

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Alberto (Cesar), 16 de febrero de 2024
De:	E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto
Para:	**JEANET PADILLA CANTILLO** Dirección Calle 11 N° 9-24 Gamarra (Cesar) Correo electrónico: jeapaca011@gmail.com Celular: 31736950864
Asunto:	Invitación a Presentar Propuesta Prestación de Servicios Profesionales

Cordial Saludo:

En desarrollo de la actividad misional de la E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto lo (la) invitamos a presentar oferta o propuesta dentro del proceso de contratación directa que en los términos del Estudio Previo y de Conveniencia y Oportunidad tendrá por objeto contractual el que se relaciona a continuación:

Objeto: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

Alcance del Objeto: El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Prestar sus servicios como Medico para que apoye la óptima ejecución de las actividades obrantes en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Participar en las jornadas extramurales a las que hubiere lugar a petición de la supervisión como parte de los Equipos Básicos en Salud (EBS) para desempeñarse como miembro activo desde su perfil académico, facilitando la prestación de los servidos básicos de salud, tratamiento y rehabilitación; **3.** Apoyar en la construcción, revisión y ajustes finales de la cartografía social de los micro territorios seleccionados en relación a las dinámicas del desarrollo poblacional y social como parte del reconocimiento de la base físico espacial de las áreas intervenidas; **4.** Apoyar en el diligenciamiento e interpretación de los instrumentos de familiograma, APGAR familiar, ECOMAPA y escala de ZARIT en articulación con los profesionales del EBS; **5.** Apoyar en la identificación de familias que conviven con personas que presentan alguna enfermedad crónica, huérfana o en estado terminal, antecedentes de Ca, HTA, Diabetes, Asma, Enfermedad Cardiaca, entre otras y realizar un informe mensual; **6.**Apoyar en la acciones médicas que se generen durante el diligenciamiento de la caracterización de los integrantes de la familia en relación a las "situaciones o condiciones de salud"; **7.** Participar colectivamente con su EBS en las acciones de seguimiento al Plan Integral del

Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario de la población abordada; **8.**Realizar acciones de información sobre el portafolio de servicios de la ESE de acuerdo a las necesidades identificadas y los eventos prioritarios en salud pública en relación a las políticas y reglamentación de dichos servicios en las que se demuestre inducción a la demanda y canalización; **9.** Participar en las convocatorias citadas por la supervisión o líder de la estrategia, las veces que sean necesarias; **10.** Apoyar la gestión documental a su cargo con base en el artículo 42 de la Ley 594 de 2000, entregando una copia mensual en medio físico y magnético (CD) que contenga el informe de actividades y demás documentos contractuales necesarios para el trámite de pago, según lineamientos proporcionados por la supervisión; **11.** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado **12.**Portar todos los elementos de bioseguridad necesarios para protegerse a sí mismo y proteger a las demás personas con las cuales tenga interacción o compartan espacios comunes. **13.** Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, para lo cual le queda estrictamente prohibido difundir a través de cualquier medio aspectos íntimo de los pacientes y su estado de salud, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. **14.**Ejecutar las actividades de Atención Primaria en Salud o APS, conforme a los lineamientos contenidos en el Documento denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÖN TERRITORIAL EN APS, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social o MINSALUD. **15.**Ejecutar las actividades contratadas en los micro territorios asignados por parte del supervisor.**16.** Una vez suscito el acta de inicio del contrato el contratista deberá presentar un cronograma de actividades mensuales a desarrollar en el micro territorio y en los formatos institucionales previamente asignado por el supervisor

Condiciones exigibles: Se requiere acreditar el siguiente perfil:

PERFIL DEL CONTRATISTA	
EDUCACIÓN	El proponente debe demostrar que cuenta con Título Profesional de Medico
EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar que cuenta por lo menos tres (3) meses de experiencia laboral

CAPACIDAD JURÍDICA	
Nº	**CONDICIONES**
1	Persona Natural
2	Mayor de Edad
3	No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley.

4	Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social

DOCUMENTOS SOPORTE Y HABILITANTES	
Ítem	**Descripción del Documento**
1	Propuesta Técnico Económica
2	Formato Único Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública
3	Cédula de Ciudadanía
4	Tarjeta o Matricula profesional
5	Título profesional
6	Formato Declaración Juramentada Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública
7	Experiencia: certificaciones o constancias laborales o contratos
8	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o planilla de pago
9	Registro Único Tributario – DIAN
10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
11	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
12	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
13	Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
14	Antecedentes de registro de deudores alimentarios morosos
15	Antecedentes Disciplinarios Profesionales
16	Consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
17	Examen de aptitud ocupacional
18	Esquema de vacunación
19	Consulta RETHUS

Criterio de rechazo de la oferta y/o propuesta: La oferta o propuesta será rechazada cuando:

- Cuando una propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- Cuando carezca de alguno de los documentos esenciales establecidos en la presente invitación, o se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
- La presentación de documentación falsa.
- Cuando se compruebe que el proponente se encuentre en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido

en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Nacional.
- Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley para este tipo de proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, es decir, por fuera del límite establecido en la solicitud de oferta, en cuanto a fecha y hora indicada.
- Por no tener capacidad jurídica, para presentar propuestas o por no tener capacidad técnica para ejecutar el objeto de la presente convocatoria.
- Quienes no cumplan con el perfil requerido para el contratista.

Plazo de Ejecución: noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

Valor estimado del contrato y su forma de pago: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L** que pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA mensualidades vencidas cada una por un valor **ONCE MILLONES DE PESOS (11.000.000) M/L** previa presentación de informe de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E, y teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

Obligaciones de las partes:

1. **Obligaciones del Contratante:** La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022 adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

2. **Obligaciones del Contratista:** Adicionalmente a las actividades relacionadas con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir

el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **h)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **i)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **j)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **k)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **l)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **m)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **n)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **ñ)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **o)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **P)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

Lugar de Ejecución: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el Municipio de San Alberto (Cesar) en las instalaciones de la E.S.E.

Modalidad de Contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***

El contrato de prestación de servicios que bajo la modalidad de contratación directa se efectuará, se fundamenta jurídicamente en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que hacen parte de la función administrativa y que se encuentran contenidos en la Constitución Política, Artículo 209 y en el Acuerdo Nº 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, Capítulo IV Modalidades de Selección,

artículo décimo segundo, numeral 12.1 Contratación Directa, numeral 12.3.5 que a la letra reza:

"Para la Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Variables a tener en cuenta: Para la elaboración de la propuesta u oferta, debe tenerse en cuenta que en caso de celebrarse un contrato de prestación de servicios con la E.S.E el contratista deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Fecha límite de Presentación de la Oferta La oferta o propuesta deberá dirigirse a nombre del E.S.E Hospital Local Lázaro Hernández Lara de San Alberto, en la dirección enunciada en el membrete del presente documento a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, manifestando asimismo su interés en la posible o futura contratación.

Lugar de Presentación de la Oferta: La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones de la Oficina Jurídica en la ESE Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, ubicado en la dirección que se registra en la parte inferior de esta solicitud o al correo electrónico de la ESE: gerencia@hlahl-sanalberto-cesar.gov.co

Atentamente,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Padilla	Cantillo	Jeaneth

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 49.742.343

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 08 MES 05 AÑO 1968

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cesar

MUNICIPIO: Agustin Codazzi

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cll 77 # 9-24

PAÍS: Colombia DEPTO: Cesar

MUNICIPIO: Gamarra

TELÉFONO: 3183880293 EMAIL: jeapaca88@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1986

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN.	10	X		Medico y cirujano	07	1995	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cooperacion IPS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Aguachica	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 12 MES 05 AÑO 2019	DÍA 31 MES 08 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico general		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Asosintrasalud	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Aguachica	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2009	DÍA 08 MES 04 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico general PYP		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Sintrasalud	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Aguachica	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 05 AÑO 2013	DÍA 1 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Medico general PYP		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.742.343**

PADILLA CANTILLO
APELLIDOS

JEANETH
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1968**
AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-DIC-1986 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1207500-37164258-F-0049742343-20080130 **01625** 08029A 02 261067321

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

JEANETH PADILLA CANTILLO

C.C o C.E 49742343

Profesión u Ocupación

MEDICO

Especialidad

Institución de Educación
U. METROPOLITANA

Ciudad **BARRANQUILLA**

Fecha de expedición diploma **21/07/1995**

Fecha de inscripción RETHUS **14/02/1997**



49742343

Firma

Firma representante Colegio Médico Colombiano

Esta tarjeta es un documento público y se expide de conformidad con la Ley1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010. Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla al Colegio Médico Colombiano Cra. 18 C # 121-40 Ofc. 201
info@colegiomedicocolombiano.org



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO

Registro Nº 332/97

Firma Médico

Jeaneth Padilla Carrillo

Nombres y Apellidos

JEANETH PADILLA C.

C.C. o C.E. C 49742343 De: VALLEDUPAR
Universidad Ciudad

METROPOLITANA BARRANQUIL
Código: 18880 Fecha de Expedición: 06/03/97



FIRMA MINISTRO DE SALUD

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD AL DECRETO Nº 1465 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE SALUD.

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2024-02-20 -9:31:11 AM

...ner Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
ANETH		PADILLA	CANTILLO	Vigente	Ver

106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a PADILLA CANTILLO identificado(a) con CC 49742343 registra la siguiente información:

2024-02-20 -9:31:11 AM

Información Académica

...sion u Ocupación	Fecha Inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
MEDICINA	**1997-02-14**	**20000332**	**COLEGIO MEDICO COLOMBIANO**

Datos SSO

...ción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
GAMARRA	**1995-09-11**	**1996-10-02**	**Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada**	**Medicina**	**COLEGIO MEDICO COLOMBIANO**

...zación de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede ... la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes ...rio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matri... ...nano en Salud (ReTHUS).

y en su Nombre,

El Colegio Nacional Loperena

De Valledupar - Cesar

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 7743 del 9 de Mayo de 1.979

Confiere a

JEANETH PADILLA CANTILLO

Identificado(a) con C.C. No. 49.742.343 de Valledupar

El Título de

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector(a)

Secretario(a)

Valledupar, 27 de diciembre de 1.986

Anotado al folio No. 893 del Libro de Registro No. 31

Secretario de Educación

PRO PALACIO DEL CESAR $50.00

Dado en Valledupar, a los 10 días del mes de Julio de 1.987

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO

JEANETH PADILLA CANTILLO

C.C. No. 49.742.343 de Valledupar

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

MEDICO Y CIRUJANO

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ANOTADO AL FOLIO 221 DEL LIBRO 76

DE REGISTRO DE DIPLOMA 10436

21 de Julio 1995

DIA DEL MES DEL AÑO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CIENCIAS DE LA SALUD

Acta de Grado: Programa MEDICINA *Código:* M-42-2196-95

Otorgada a: JEANETH PADILLA CANTILLO
C.C. No. 49.742.343 de Valledupar

En Barranquilla a los 21 *días del mes de* julio *de 1.99*5 *el Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Metropolitana y su Vice-Rector, Decano de División, Directores de Programa de Medicina, Bacteriología, Fisioterapia, Enfermería, Psicología, Odontología, Trabajo Social, Nutrición y Dietética, Filosofía y Letras y Fonoaudiología en presencia de su cuerpo docente se reunen en el Salón de Actos de la Institución para, en uso de sus facultades estatutarias que le han sido conferidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia, otorgar grado Académico al alumno del programa de:* MEDICINA
Después de la toma del juramento el Señor Rector entregó el Diploma de:

MEDICO Y CIRUJANO

Que dice así:

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA COLOMBIA HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO: JEANETH PADILLA CANTILLO
TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

LE OTORGA EL TITULO DE:

MEDICO Y CIRUJANO

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

Tras de felicitar a los graduados se dio por clausurado el Acto de Grado siendo las 7:00 p.m. del día 21 de julio de 1995

UNIVERSIDAD METROPOLITANA Barranquilla-Colombia

Eduardo Acosta Bendek
Rector

UNIVERSIDAD METROPOLITANA Decanatura Barranquilla

FERNANDO VASQUEZ OJEDA
Director del Programa de MEDICINA

Jesús Sáez de Ibarra
Vice-Rector

DASALUC

RESOLUCION No. 20 00033 DE

" Por la cual se registra un título "

El Director del Departamento Administrativo de Salud del Cesar, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 1875 de 1994, y

CONSIDERANDO

a) Que JEANETH PADILLA CANTILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 49742343 expedida en Valledupar Cesar, ha solicitado el registro de su TITULO de MEDICO Y CIRUJANO,que le otorgó LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA de Barranquilla COLOMBIA, el Veintiuno (21) de julio de 1995.

b) Que dicho TITULO se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Educación del Atlántico, bajo el No.10636, anotado al folio No. 221 del libro No. 76 de Registro de Diplomas.

c) Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en el Hospital OLAYA HERRERA de GAMARRA Cesar, desde el Once (11) de Septiembre de 1995 hasta el Dos (2)de Octubre de 1996.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a JEANETH PADILLA CANTILLO, para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO, en todo el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 14

RODRIGO RIOS URIBE.
Director DASALUC.

CARMEN SOFIA POLO LLINAS.
Jefe Div. Vigilancia y Control.

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones iliquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2117708437412

(415)7707212489984(8020) 000211770843741 2

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
	4 9 7 4 2 3 4 3	3	PADILLA	CANTILLO	JEANETH		2 4

24. Actividad económica principal: 8 6 2 1 | Si es una corrección indique: | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Fracción año gravable siguiente | 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 402,890,000 | Deudas 30: 258,958,000 | Total patrimonio líquido 31: 143,932,000

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	85,964,000	43	0	58	7,200,000	74	0
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	1,365,000	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0
Renta líquida	34	84,599,000	46	0	61	7,200,000	78	0
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	18,017,000	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	18,017,000	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	19,063,000	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40	19,063,000	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	36,720,000	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	7,200,000	87	0
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	47,879,000	57	0	73	7,200,000	90	0

Ren. líquida céd. gen.	91	91,799,000	**Ren. ex. y ded. imp. li.**	92	36,720,000	**R. líq. ord. cédula gen.**	93	55,079,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. por exc renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	**R. líq. grav. cédula gen.**	97	55,079,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	900,000
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	1,467,000
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	1,467,000
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Ganancias ocasionales gravables	116	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: General y de pensiones	117	2,594,000
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Renta presuntiva y de pensiones	118	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2016	119	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: **Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	122	2,594,000
Descuentos: Imp. pagados en el exterior 123: 0	Donaciones 124	0
Descuentos: Otros 125: 0	**Total descuentos trib.** 126	0
Impuesto neto de renta	127	2,594,000
Impuesto de ganancias ocasionales	128	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129	0
Total impuesto a cargo	130	2,594,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132	0
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexequibilidad impuesto solidario por el COVID -19	133	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134	973,000

Saldo a pagar por impuesto	135	3,567,000	Sanciones	136	0	**Total saldo a pagar**	137	3,567,000	**Total saldo a favor**	138	0

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-09-08 / 06:45:47 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

2023-09-08/18:45:47

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900056387475

2023151500405 10

ASOSINTRASALUD NIT 900.750.475 - 7	ASOCIACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD. NIT 900.750.475-7	Código: OFICIOS COD ASO. HLA 001
		Versión: 001
		Fecha: 10/08/2016

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD

HACE CONSTAR QUE,

Una vez verificados los registros correspondientes a la señora **JANETH PADILLA CANTILLO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 49.742.343,** es afiliado (a) participe en el contrato sindical **No.CS-001-2017,** suscrito con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, en el contrato sindical **No.CS-001-2018,** desde el 02 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en el contrato sindical **No.CS-001-2019,** desde 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en el contrato sindical **No.CS-001-2020,** desde el 02 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en el contrato sindical **No.CSIND-001-2021,** desde el 04 de enero de 2021 hasta el 23 de enero de 2021, en el que participo como afiliado(a) en el desarrollo de las actividades de **MEDICO CONSULTA EXTERNA.**

Esta constancia se expide a petición del afiliado a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2021, en la ciudad de Aguachica, cesar.

Cordialmente,

UBALDO PATERNINA GARCIA
REPRESENTATE LEGAL

Asosintrasalud@gmail.com
Calle 1 N° 18 – 28
Centro de trabajo HLA carrera 8 No. 4-23
Teléfono N° 565 9763 – Celular N° 315 890 6843
Aguachica - Cesar

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 49742343
NOMBRES Y APELLIDOS	Padilla Cantillo,Jeaneth
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Padilla Cantillo,Jeaneth , a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JEANETH PADILLA CANTILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **49742343,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de febrero de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14398802116

(415)7707212489984(8020) 000001439880211 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 9 7 4 2 3 4 3	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	49742343	1 9 8 6 1 2 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PADILLA	CANTILLO	JEANETH	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Gamarra 2 9 5

41. Dirección principal: CL 11 9 24

42. Correo electrónico: jeapaca08@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 6 9 5 0 8 6	3 1 8 3 8 8 0 2 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	1 9 9 5 0 7 2 1				2 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2016 - 12 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PADILLA CANTILLO JEANETH

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 15-02-2024 05:23:05PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241791402

M
11:35:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEANETH PADILLA CANTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 49742343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de febrero de 2024, a las 11:35:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	49742343
Código de Verificación	49742343240220113535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: CCD

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:13:21 PM horas del 22/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **49742343**

Apellidos y Nombres: **PADILLA CANTILLO JEANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2024 06:10:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **49742343 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85844358** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 49742343 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2024 11:34 AM

Código Verificación: **HD8KTAEWQU**

Válida hasta: **20/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C4974234300169381

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **JEANETH PADILLA CANTILLO**, identificado(a) con C.C. No. 49742343 y T.P. o R.M. No. 332 del(a) Ministerio de Salud y Protección Social, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

"EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO"

Dada en Bogotá, D. C., el jueves 22 febrero 2024 a solicitud del(a) interesado(a).

ELIANA PATRICIA RAMIREZ CANO
Presidente

TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA
PRESIDENTE

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7440583-(601)6279975 Bogotá D. C.
E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:12:29 horas del 22/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **49742343,** Apellidos y Nombres **PADILLA CANTILLO JEANETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hospital**, con NIT **824000586-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE INFORMACIÓN NOMINAL
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAIWEB
CARNET DE VACUNACIÓN

Nombres y Apellidos: JEANETH PADILLA CANTILLO Documento: CC 49742343 Fecha Nacimiento: 08/05/1968 Fecha Generación: 20/02/2024

Edad	Me protege de	Dosis	Tipo Esquema	Fecha de Aplicación			Laboratorio	Número de lote	IPS Vacunadora	Fecha próxima cita			Nombres y apellidos del vacunador
				Dia	Mes	Año				Dia	Mes	Año	
12 meses	Fiebre amarilla	Única	PAI	10	9	2020		R3F881V	GAMARRA HOSPITAL OLAYA HERRERA				MARLEY ROJAS OSORIO
Sin rango de edad	COVID MODERNA	Primer Refuerzo	PAI Adicional	14	2	2022	Moderna Biotech	060M21A	GAMARRA HOSPITAL OLAYA HERRERA				DORIS SIRLEY MENDEZ CORREA
Sin rango de edad	COVID SinoVac	Primera	PAI Adicional	8	4	2021	Sinovac	C202104054	GAMARRA HOSPITAL OLAYA HERRERA				LISSETH LORENA ORTEGA SANCHEZ
Sin rango de edad	COVID SinoVac	Segunda	PAI Adicional	6	5	2021	Sinovac	202104007M	GAMARRA HOSPITAL OLAYA HERRERA				LISSETH LORENA ORTEGA SANCHEZ
Sin rango de edad	INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	PAI Adicional	5	5	2020		V50220001	GAMARRA HOSPITAL OLAYA HERRERA	5	5	2021	MARLEY ROJAS OSORIO
Sin rango de edad	INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	PAI Adicional	24	5	2022	Green Cross	V50222005	GAMARRA HOSPITAL OLAYA HERRERA				GELTRUDIS BORNACHERA CUAO

35

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Jeaneth Padilla Cantillo

CC 49742343 de Valledupar - Cesar

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2023-09-25
Fecha de vencimiento: 2025-09-25

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JEANETH PADILLA CANTILLO

Con Cedula de Ciudadania No. 49742343

Participó en la acción de Formación

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

con una duración de 16 horas

'n testimonio de lo anterior. se firma el presente en Aguachica. a los veintinueve (29) dias del mes de abril de dos mil veintidos (2022)

rmado Digitalmente por

RO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ
Subdirector

6621381 - 29/04/2022
FECHA REGISTRO

E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara. Servicios con Calidad y Humanismo. NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-FT-005	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 02/01/2023	
	FORMATO EVALUACIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA	página 1 de 2	

EVALUACIÓN DE OFERTA O PROPUESTA DE SERVICIOS

(Prestación de servicios Profesionales Jeanet Padilla Cantillo)

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	
Objetivo:	Con fundamento en la necesidad que le asiste a la entidad de llevar a cabo la presente contratación, se procede a adelantar la evaluación de la oferta o propuesta allegada, verificando la idoneidad y experiencia del futuro contratista y dejando constancia formal de la capacidad de ejecución del objeto del contrato.
Marco Legal:	Constitución Política artículo 209, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto-Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.
Lugar:	Empresa Social del Estado Hospital Local lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto
Fecha:	veintiuno (21) de febrero de 2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO Y DEL OFERENTE	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales como Medico para el desarrollo de los lineamientos en el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la estrategia de atención primaria en salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Oferente	Jeanet Padilla Cantillo
Documento de Identificación	C.C N° 49.742.343 Valledupar (Cesar)
Dirección, Teléfono, E-mail	Dirección: Dirección Calle 11 N° 9-24 Gamarra (Cesar) Correo electrónico: jeapaca011@gmail.com Celular: 31736950864
Valor ofertado	Treinta y tres Millones de Pesos ($33.000.000) M/L
Plazo de ejecución	Noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES				
Ítem	**Criterio**	**Requisito**	**Cumple**	
			Si	**No**
1	Educación Formal: El proponente debe demostrar que cuenta con Título Profesional de MEDICO Y CIRUJANO	El oferente acredita: Título de médico de la Universidad METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	X	
2	Experiencia Profesional: El oferente deberá acreditar que cuenta por lo menos tres (3) meses de experiencia laboral	El oferente acredita: COORPORACIÓN IPS	X	

E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara. Servimos con Calidad y Humanismo. NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-FT-005	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 02/01/2023	
	FORMATO EVALUACIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA	página 2 de 2	

DOCUMENTOS SOPORTE Y HABILITANTES			
Ítem	Descripción del Documento	Acredita	
		Si	No
1	Propuesta Técnico Económica	X	
2	Formato Único Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública	X	
3	Cédula de Ciudadanía	X	
4	Tarjeta o Matricula profesional	X	
5	Título profesional	X	
6	Formato Declaración Juramentada Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública	X	
7	Experiencia: certificaciones o constancias laborales o contratos	X	
8	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o planilla de pago	X	
9	Registro Único Tributario – DIAN	X	
10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	X	
11	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República	X	
12	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional	X	
13	Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional	X	
14	Antecedentes de registro de deudores alimentarios morosos	X	
15	Antecedentes Disciplinarios Profesionales	X	
16	Consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	X	
17	Examen de aptitud ocupacional	X	
18	Esquema de vacunación	X	
19	Consulta RETHUS	X	

CONSTANCIAS

Verificados los criterios y requisitos exigidos como condiciones habilitantes en los términos de la oferta presentada, se procede a dejar constancia que el oferente acredita idoneidad y experiencia respecto del objeto a contratar y en tal sentido se tiene que: **a.** La oferta proviene de oferente habilitado. **b.** La oferta presentada satisface plenamente las necesidades de la entidad. **c.** El proponente acepta todas las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo, incluyendo el valor del contrato y su forma de pago.

RESPONSABLE

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara

E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara – Servimos con Calidad y Humanismo – NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-FT-007	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 02/01/2024	
	FORMATO DE ACEPTACIÓN PROPUESTA	página 1 de 1	

NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA

San Alberto (Cesar), 21 de febrero de 2024

Señor (a)

JEANET PADILLA CANTILLO
Dirección Calle 11 N° 9-24 Gamarra (Cesar)
Correo electrónico: jeapaca011@gmail.com
Celular: 31736950864

Referencia: Notificación Aceptación Oferta Contratación Directa.

Cordial Saludo:

A través de la presente me permito comunicarle, que previo el agotamiento de la etapa de evaluación de oferta, y de conformidad con el resultado obtenido en la verificación de requisitos y documentos habilitantes en el proceso de selección de contratista para la se concluyó que su oferta es favorable para esta Entidad, y que, además cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**

En consecuencia, le informamos que su oferta fue aceptada y le solicitamos que por favor se acerque a nuestras instalaciones para efectos de proceder a firmar la carta de aceptación.

Atentamente,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández de San Alberto

JEANET PADILLA CANTILLO
C.C. N° 49.742.343 de Valledupar (Cesar)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP-053 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO Y JEANET PADILLA CANTILLO

San Alberto (Cesar), 23 de febrero de 2024

Señor (a)
JEANET PADILLA CANTILLO
Dirección Calle 11 N° 9-24 Gamarra (Cesar)
Correo electrónico: jeapaca011@gmail.com
Celular: 31736950864

Asunto: Carta de Aceptación Oferta Contratación Directa del siguiente objeto contractual:

CONTRATO NÚMERO	**N° PSP-053-2024**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
CONTRATANTE CONTRATISTA	**E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO JEANET PADILLA CANTILLO**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 49.742.343 DE VALLEDUPAR, CESAR**
PLAZO DE EJECUCION	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L**
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL CONTRATISTA	**DIRECCIÓN CALLE 11 N° 9-24 GAMARRA (CESAR) CORREO ELECTRÓNICO: JEAPACA011@GMAIL.COM CELULAR: 31736950864**

Cordial saludo:

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.062.398.307 de San Diego (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3, cargo para el cual fui nombrada mediante

Decreto Municipal No 045 de fecha treinta (30) de Abril de 2020, expedido por el Municipio de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO,** previo el agotamiento de la etapa de evaluación de oferta, y de conformidad con el resultado obtenido en la verificación de requisitos y documentos habilitantes en el proceso de selección de contratista para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."*** se concluyó que su oferta es favorable para esta Entidad, y que además cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato.

Por lo anterior, la aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista desarrollara el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Prestar sus servicios como Medico para que apoye la óptima ejecución de las actividades obrantes en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Participar en las jornadas extramurales a las que hubiere lugar a petición de la supervisión como parte de los Equipos Básicos en Salud (EBS) para desempeñarse como miembro activo desde su perfil académico, facilitando la prestación de los servidos básicos de salud, tratamiento y rehabilitación; **3.** Apoyar en la construcción, revisión y ajustes finales de la cartografía social de los micro territorios seleccionados en relación a las dinámicas del desarrollo poblacional y social como parte del reconocimiento de la base físico espacial de las áreas intervenidas; **4.** Apoyar en el diligenciamiento e interpretación de los instrumentos de familiograma, APGAR familiar, ECOMAPA y escala de ZARIT en articulación con los profesionales del EBS; **5.** Apoyar en la identificación de familias que conviven con personas

que presentan alguna enfermedad crónica, huérfana o en estado terminal, antecedentes de Ca, HTA, Diabetes, Asma, Enfermedad Cardiaca, entre otras y realizar un informe mensual; **6.**Apoyar en la acciones médicas que se generen durante el diligenciamiento de la caracterización de los integrantes de la familia en relación a las "situaciones o condiciones de salud"; **7.** Participar colectivamente con su EBS en las acciones de seguimiento al Plan Integral del Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario de la población abordada; **8.**Realizar acciones de información sobre el portafolio de servicios de la ESE de acuerdo a las necesidades identificadas y los eventos prioritarios en salud pública en relación a las políticas y reglamentación de dichos servicios en las que se demuestre inducción a la demanda y canalización; **9.** Participar en las convocatorias citadas por la supervisión o líder de la estrategia, las veces que sean necesarias; **10.** Apoyar la gestión documental a su cargo con base en el artículo 42 de la Ley 594 de 2000, entregando una copia mensual en medio físico y magnético (CD) que contenga el informe de actividades y demás documentos contractuales necesarios para el trámite de pago, según lineamientos proporcionados por la supervisión; **11.** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado **12.**Portar todos los elementos de bioseguridad necesarios para protegerse a sí mismo y proteger a las demás personas con las cuales tenga interacción o compartan espacios comunes. **13.** Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, para lo cual le queda estrictamente prohibido difundir a través de cualquier medio aspectos íntimo de los pacientes y su estado de salud, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. **14.**Ejecutar las actividades de Atención Primaria en Salud o APS, conforme a los lineamientos contenidos en el Documento denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÖN TERRITORIAL EN APS, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social o MINSALUD. **15.**Ejecutar las actividades contratadas en los micro territorios asignados por parte del supervisor.**16.** Una vez suscito el acta de inicio del contrato el contratista deberá presentar un cronograma de actividades mensuales a desarrollar en el micro territorio y en los formatos institucionales previamente asignado por el supervisor.

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO: El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L** que pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA mensualidades vencidas cada una por un valor **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L** previa presentación de informe de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E, y teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

CUARTA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La E.S.E, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el artículo vigésimo primero del Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022.

QUINTA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

5.1. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

5.2. - CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **5.1.,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral **5.1.,** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **h)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **i)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **j)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **k)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **l)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **m)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **n)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **ñ)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **o)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **p)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

OCTAVA – GARANTIA: El Contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes: **a) Cumplimiento:** En una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término o plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** En una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más **Parágrafo Primero:** Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **parágrafo segundo:** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista.

DECIMA – INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

DECIMA PRIMERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro Honorarios Operativos Vigencia 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal obrante en el proceso contractual.

DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E.

DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 16.9 del artículo décimo sexto 3 del Acuerdo Nº 081 de 2022.

DECIMA QUINTA - CADUCIDAD: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.

DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de San Alberto (Cesar).

DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo décimo del Acuerdo Nº 081 de 2022 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizaran como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo décimo noveno del Acuerdo Nº 081 de 2022.

VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 17 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal.

VIGESIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.1.0 del artículo décimo sexto del Acuerdo Nº 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop II de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo vigésimo octavo del Acuerdo Nº 081 de 2022. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes.

Atentamente,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández de San Alberto

JEANET PADILLA CANTILLO
CC. N° 49.742.343 Valledupar (Cesar)
Contratista

HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA
824000586-3
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 166
Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento	:	23/02/2024			
Dependencia	:	1 - ADMINISTRACION CENTRAL			
Concepto	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.			
Ordenador	:	1.062.398.307 JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO			
Tercero	:	**49.742.343-3 JEANETH PADILLA CANTILLO**			
Doc.Soporte	:	5 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Nro.** 167	**Fecha Doc.Soporte:**	19/02/2024
Tipo Contrato	:	1 - PRESTACION DE SERVICIOS	**Nro.** PSP-053	**Fecha Contrato:**	23/02/2024
Nro. CDP	:	167			

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-Gastos	1001-Otros gastos por adquisicion de servicios	2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1 - Recursos Corrientes	-	-		33.000.000,00
							33.000.000,00

EUGENITH CABALLERO URRUTIA

Auxiliar Administrativa

Elaboró: EUGENITH CABALLERO URRUTIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202348490

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

PÓLIZA No:320 - 47 - 994000027938 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 | COD. AGENCIA: 320 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
23	2	2024	23	2	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JEANETH PADILLA CANTILLO
IDENTIFICACIÓN: CC 49.742.343
DIRECCIÓN: CL 11 9 24 BR EL CARMEN
CIUDAD: GAMARRA, CESAR
TELÉFONO: 3183880293

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: NIT 824.000.586-3

BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: NIT 824.000.586-3

AMPAROS

Giro de Negocio: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Descripción Amparos Contrato	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
CUMPLIMIENTO	23/02/2024	23/09/2024	3,300,000
CALIDAD DEL SERVICIO (CONTRACTUAL)	23/02/2024	23/09/2024	3,300,000

BENEFICIARIOS
NIT 824000586 - E.S.E HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No.PSP-053-2024, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA	TOTAL A PAGAR:
$***6,600,000.00	$***25,000.00	$***15,000.00	$***7,600.00	$***47,600.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
MAC ASESORIAS EN SEGUROS LTDA	10502	100.00.			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320234849O

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 9180
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoria@solidaria.com.co
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000027938** ANEXO: 0

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **JEANETH PADILLA CANTILLO** IDENTIFICACIÓN: CC **49.742.343**

ASEGURADO: **E.S.E HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO** IDENTIFICACIÓN: NIT **824.000.586-3**

BENEFICIARIO: **E.S.E HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO** IDENTIFICACIÓN: NIT **824.000.586-3**

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

E.S.E. HOSPITAL Lázaro Alfonso Hernández Lara Servimos con Calidad y Humanismo NIT. 824.000.586-3	PROCESO DE APOYO	PA-GJU-FT-007	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 02/01/2024	
	FORMATO ACTA DE INICIO	página 1 de 1	

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº PSP-054 DEL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO Y JEANET PADILLA CANTILLO

Entre los suscritos a saber: por una parte, la doctora **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO,** persona mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.062.398.307 expedida en San Diego (Cesar) en su condición de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3, y quien obra en calidad de Supervisor (a) y de otra parte el señor (a) **JEANET PADILLA CANTILLO** persona igualmente Mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 49.742.343 de Valledupar (Cesar) en su condición de Contratista de la E.S.E, hemos acordado dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios previamente suscrito y cuyas condiciones se transcriben a continuación.

Objeto:	Contratar la prestación de servicios profesionales como médico para el desarrollo de los lineamientos en el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la estrategia de atención primaria en salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Contratante:	Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto.
Contratista:	Jeanet Padilla Cantillo
Valor del contrato:	Treinta y tres Millones de Pesos ($33.000.000) M/L
Plazo de ejecución:	noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta de iniciación previo perfeccionamiento del contrato.
Supervisión:	Las partes ejercerán vigilancia y control al cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato a través de quienes suscriben la presente acta.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	N° 167 del diecinueve (19) de febrero de 2024
Certificado de Registro Presupuestal (CRP)	N° 166 del veintitrés (23) de febrero de 2024
Fecha de terminación del contrato	veintitrés (23) de mayo de 2024
Acta de Aprobación de Garantías	SI ( ) NO (X)
Transferencia ó Giro de Anticipos ó Pagos Anticipados	SI ( ) NO (X)

Para constancia se firma el presente acto por quienes en el intervienen a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.

El Supervisor,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO

El Contratista,

JEANET PADILLA CANTILLO

San Alberto (Cesar), 21 de marzo de 2023.

Doctora
JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO
Gerente
E.S.E HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA.
San Alberto (Cesar)

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024

Asunto: Solicitud de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024 de mutuo acuerdo.

Cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa, por medio de la presente procedo a solicitar se proceda a dar por terminado por muto acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, teniendo en cuenta que por motivos personales desde el veintisiete (27) de marzo de 2024 me imposibilita seguir desarrollando las actividades para lo cual fui contratada en la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, las cuales obedecen al objeto contractual *"Contratar la Prestación de Servicios Profesionales como medico para el desarrollo de los Lineamientos en el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) - equipos básicos de salud, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social"* y su alcance, cuyo plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario, por valor de Treinta y Tres Millones de Pesos ($33.0000.000) M/L.

En consecuencia, quedo atento a la respuesta que para el efecto profiera la entidad teniendo en cuenta, que hasta el día veintiséis (26) de marzo de 2024 podría ejecutar el contrato en mención.

Agradeciendo la atención que se le brinde a la presente y esperando pronta respuesta de su parte.

Atentamente,

Jeaneth Padilla C.

JEANETH PADILLA CANTILLO
C.C. N° 49.742.343 De Valledupar, Cesar

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DELCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP-054-2024 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO Y JEANET PADILLA CANTILLO

NUMERO DEL CONTRATO	**PSP-054-2024**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ LARA DE SAN ALBERTO**
CONTRATISTA	**JEANET PADILLA CANTILLO**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	**VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2024**
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	**VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2024**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L**
PLAZO DEL CONTRATO	**NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: de una parte, la Doctora **JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ OROZCO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.062.398.307 de San Diego (Cesar) en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, identificada con número de NIT. 824.000.586-3 cargo para el cual fui nombrada mediante Decreto Municipal No 045 de fecha treinta (30) de Abril de 2020, expedido por el Municipio

de San Alberto (Cesar), haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, Acuerdo Municipal Nº 067 de 1996 y Acuerdo 081 del 26 de mayo de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte el señor (a) **JEANET PADILLA CANTILLO**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 49.742.343 de Valledupar, Cesar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP-054 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2024**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara, y en cumplimiento de su misión y funciones, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, la satisfacción de las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional tanto a nivel interno como externo.

2. Que mediante Resolución N° 2084 de fecha once (11) de diciembre de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos a la E.S.E por valor de: **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($931.154.600) M/L** con el fin de fortalecer el nivel primario, en la Atención Primaria en Salud y se constituyera un grupo interdisciplinario, en la modalidad extramural, que cuente con la capacidad y experiencia requerida, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, de allí que surgiera la necesidad de celebrar acuerdos de voluntades individuales y temporales (contratos de prestación de servicios) a través de los cuales se contrate al personal pertinente para desarrollar los lineamientos establecidos por dicho Ministerio.

3. En ese sentido, en aras de darle cumplimiento a la Resolución N° 2084 de fecha once (11) de diciembre de 2023 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue necesario que la ESE Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara pusiera en operación los correspondientes equipos básicos en salud, en la modalidad extramural, dentro de los cuales se encuentra el servicio de atención médica de primer nivel.

4. Que, con ocasión a lo anterior, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, el cual fue publicado en el Secop II.

5. Que atendiendo a la necesidad evidenciada se proyectó el Estudio Previo de Conveniencia y oportunidad bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, Capítulo IV Modalidades de Selección, artículo décimo segundo, numeral 12.1 y 12.2 Contratación Directa, numeral 12.3.5, previa certificación de disponibilidad presupuestal para cubrir dicho gasto.

6. Que el valor inicial del Contrato, tal como se pactó en la estipulación contractual No. 3 es la suma de Treinta y Tres Millones de Pesos ($33.000.000) M/L

7. Que la forma de pago del contrato se estableció que la Entidad Estatal Contratante pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente forma: por mensualidades vencidas cada una por un valor **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L** previa presentación de informe de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E, y teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

8. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, es de noventa (90) días calendario tal y como lo establece la estipulación contractual No. 2.

9. Que el día veintitrés (23) de febrero de 2024 se inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 entre el supervisor(a) y el Contratista.

10. Que el Contratista mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de marzo de 2024 dirigido a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, manifestó *que* con ocasión a motivos personales no puede seguir ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, el cual tiene como por objeto: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

En ese sentido, procedió a solicitar la viabilidad de suscribir un Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo al contrato toda vez que su situación personal le impiden seguir prestando sus servicios a la Institución Hospitalaria, los cuales podría seguir ejecutando hasta el día veintiséis (26) de marzo de 2024.

10. Que, las Entidades Estatales pueden dar por terminado de común acuerdo los contratos estatales, en virtud de las normas que regulan el derecho privado.

11. Que la cláusula décima tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, establece como una de las causales de terminación del contrato, el mutuo acuerdo.

12. Que respecto a la terminación de los contratos estatales el Consejo de Estado ha manifestado que: "Son modos anormales de terminación de los contratos estatales: *(i) la desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; (ñ) terminación unilateral propiamente dicha; (iii) declaratoria de caducidad administrativa del contrato; (iv) la terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; (v) el desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; (vi) la declaratoria judicial de terminación del contrato; (vii) la declaratoria judicial de nulidad del contrato.* ***Como causal intermedia se encuentra la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en virtud de las normas que regulan el derecho privado.***

13. Que con el fin de proceder con la liberación el saldo respectivo, la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara requiere la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024

14. Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, una vez verificado y avalado el oficio presentado por el contratista, estima conveniente proceder a realizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo y la correspondiente liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024

15. Que las partes manifiestan por mutuo acuerdo terminar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, cuyo objeto consistió en ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA***

ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". por la situación que se presenta, lo que resulta conveniente terminar anticipadamente el contrato ante la imposibilidad de poder cumplir el objeto del mismo.

16. Que el informe financiero del contrato es el siguiente:

16.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Que la contratación estuvo respaldada con la siguiente Imputación Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Nº 167 del 19 de febrero de 2024
Certificado de Registro Presupuestal (CRP)	Nº 166 del 23 de febrero de 2024

16.2. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Con relación al tema de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el Contratista deberá presentar documentación donde acredita y demuestra el cumplimiento de las obligaciones por concepto del pago de aportes a Salud, Pensión y ARL, durante el mes y/o plazo de ejecución del Contrato que se encuentra pendiente por cancelar, el cual corresponde al periodo comprendido entre el día veintitrés (23) de febrero al día veintiséis (26) de marzo de 2024, en el término no mayor a Treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción de la presente acta, con el fin de autorizar el pago de los servicios prestados.

16.3. PROGRAMACION DE PAGOS

16.4. DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

Valor Inicial:	$33.000.000
Valor Adición:	$ 0
Valor Total:	$33.000.000

16.5. RELACION DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ITEM	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR RADICADO	VALOR PAGADO	SALDO POR PAGAR	VALOR NO EJECUTADO
1	$33.000.000	$12.100.000	$0	$0	$12.100.000	$ 20.900.000
TOTALES	$33.000.000	$12.100.000	$0	$0	$12.100.000	$ 20.900.000

16.6. RECURSOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA

Una vez realizado el balance financiero del contrato, tenemos que el Contratista ejecutó las actividades programadas por la siguiente cifra:

16.6.1. VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA

Descripción	Valor
Valor Total del Contrato	$33.000.000
Valor total de los Ajustes	$ 0
Valor Total Ejecutado	$12.100.000

16.6.2. VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA

Valor Total Pagado	$0

16.6.3. BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALORES
Valor total ejecutado	$12.100.000
Valor total pagado	$0
Saldo pendiente por pagar	$12.100.000
Valor no ejecutado	$20.900.000

Saldo de los Certificados de Registro Presupuestal (CRP): Veinte Millones Novecientos Mil Pesos ($20.900.000) M/L.

16.7. RECURSOS NO EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del presente contrato existen recursos no ejecutados por el Contratista por valor de Veinte Millones Novecientos Mil Pesos ($20.900.000) M/L.

16.8. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del presente contrato existen saldos a favor del Contratista por valor de Doce Millones Cien Mil Pesos ($12.100.000) M/L.

17. DESARROLLO DEL CONTRATO y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad a lo establecido en el Objeto del Contrato, el Contratista ejecutó a cabalidad cada una de las actividades relacionadas en el alcance del objeto y obligaciones del contrato durante los días comprendidos entre el día veintitrés (23) de febrero al veintiséis (26) de marzo de 2024.

18. LEGALES

En las acciones legales para llevar a cabo el cumplimiento del Contrato durante los días comprendidos entre el día veintitrés (23) de febrero al veintiséis (26) de marzo de 2024, se veló por el cumplimiento de las normas básicas del Contrato

19. RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del presente contrato no existen reclamaciones por parte del Contratista hacia el Contratante.

20. SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se interpusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes.

21. ACUERDOS

Las partes intervinientes en la presente diligencia de común acuerdo y de forma bilateral proceden a Terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el precitado contrato, efectuando todas las declaraciones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, y en virtud a ello:

Que por todo lo expuesto:

RESUEVEN

PRIMERA: Dar por terminado por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, suscrito entre la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara y el señor (a) **JEANET PADILLA CANTILLO**, cuyo objeto consistió en "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".***

SEGUNDA: Que a partir de la fecha de terminación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, suscrito entre la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara y el señor (a) **JEANET PADILLA CANTILLO**, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista, ni las de reconocimiento económico del servicio por parte de la Empresa Social del Estado Hospital lázaro Alfonso Hernández Lara.

TERCERA: Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara deberá iniciar los trámites pertinentes con el objeto de liberar los recursos comprometidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2024, suscrito entre la Empresa Social del Estado Hospital lázaro Alfonso Hernández Lara y el señor (a) **JEANET PADILLA CANTILLO**, que corresponden al CDP N° 167 del 19 de febrero de 2024 aplicado al Rubro: Otros gastos por adquisición de servicio y el Registro Presupuestal N° 166 del veintitrés (23) de febrero de 2024 al mismo Rubro.

CUARTA: Liquidar de mutuo acuerdo, esto es, de forma bilateral, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PSP-054 de fecha veintitrés (23) de 2024, suscrito entre la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara y el señor (a) **JEANET PADILLA CANTILLO** cuyo objeto consistió en ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"***

QUINTA: El contratante pagará al contratista la suma de **DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($12.100.000) M/L,** dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la firma

de la presente acta, previa radicación de la cuenta y/o factura por parte del contratista conforme los requisitos establecidos contractualmente.

SEXTA: Declaran las partes que se ha cumplido el objeto y todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato mencionado durante el tiempo comprendido entre el día veintitrés (23) de febrero al veintiséis (26) de marzo de 2024, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

SÉPTIMA: El Contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto terminación y liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y por ende manifiesta encontrarse a entera satisfacción.

OCTAVA: La presente Acta se entiende perfeccionada con la firma del señor (a) **JEANET PADILLA CANTILLO**, en su calidad de Contratista y la Representante Legal de la Entidad Contratante: Empresa Social del Estado Hospital lázaro Alfonso Hernández Lara.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez terminado y liquidado el contrato previamente referenciado, se procede a firmar el Acta por los que en ella intervinieron, a los veintiséis (26) de marzo de 2024.

El Contratante,

JULIA CAROLINA ENA ROSA USTARIZ
Gerente
E.S.E Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara.

El Contratista,

JEANET PADILLACANTILLO
Contratista